



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de junio de 2022

ACTA N° 18

RES. N° 1215|022

Exp. 2022-25-1-001229

SCM/pm/sg

VISTO: la política educativa transversal de educación lingüística del “*Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024*” de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que la Dirección de Políticas Lingüísticas eleva propuesta de dictado de cursos de armenio, inglés y portugués a funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

II) que informa que los cursos de armenio se realizarán en el marco del convenio de cooperación suscrito entre la Unión General Armenia de Beneficencia del Uruguay y la ANEP, los cuales se vienen desarrollando desde el año 2019, proponiéndose la creación de cuatro cursos;

III) que los profesores son provistos por el Colegio Nubarián y por ende, no sería un costo para la Administración;

IV) que en cuanto al idioma portugués se realizarán los cursos de A1 y A2 dictados por el equipo de portugués de la referida Dirección, por lo que tampoco representa una erogación extra para el Organismo y se dictarán por plataforma CREA, como en los últimos años;

V) que los cursos de inglés para principiantes y avanzados serán dictados por la Prof. Valentina Alpuin, quien es parte del equipo de Inglés Sin Límites y no representará erogación alguna para la Administración;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas expresa que la propuesta presentada no generará gastos a la Administración y tomando en consideración que brindaría a los funcionarios la posibilidad de obtener nociones o profundizar conocimientos ya adquiridos de idiomas extranjeros, sugiere acceder a lo solicitado;

II) que el objetivo de la política educativa de referencia se vincula con el desarrollo y fortalecimiento del aprendizaje en segundas lenguas y lenguas extranjeras, teniendo entre las estrategias a aplicar promover la formación permanente de funcionarios en esta área;

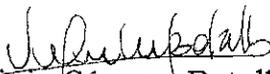
III) que en observancia de la política transversal de educación lingüística se entiende pertinente proceder en los términos solicitados por la Dirección de Políticas Lingüísticas y aprobar la propuesta de dictado de cursos de armenio, inglés y portugués;

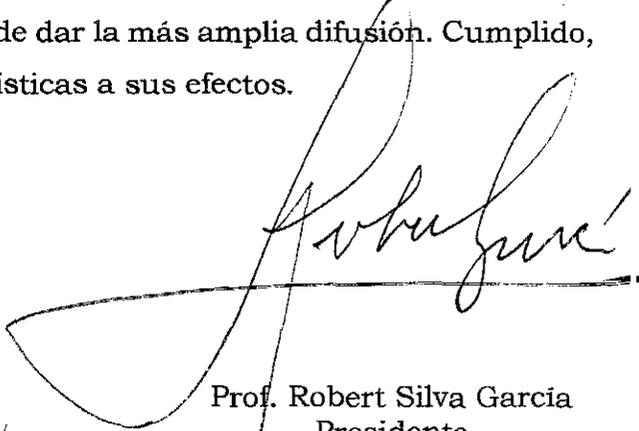
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar la propuesta del dictado de cursos de armenio, inglés y portugués a funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública, elevada por la Dirección de Políticas Lingüísticas.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación y a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de dar la más amplia difusión. Cumplido, pase a la Dirección de Políticas Lingüísticas a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN